



104/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

0-5 NOV 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE
UBICADO EN LA URBANIZACION
"CASA HEREDIA", MANZANA B, LOTE
N° 6, DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

A instancia del señor **ANACLETO CONDORI COPA** con **C.I. 2319550 L.P.**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la solicitud de **Descongelamiento de Lote** de la **Urbanización "Casa Heredia", Manzana B, Lote N° 6** ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, registrado bajo Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0253350 mediante Testimonio N° 881/2018 de fecha 24 de diciembre de 2018, documentación que acredita la titularidad del impetrante cursando para tal efecto los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y todo cuanto se tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO I

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 1** refiere: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 232** establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la **Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I**, *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"*.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1** prevé que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, estableciendo en el artículo 13° la **Jerarquía normativa municipal** que señala: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*.

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4** sienta los **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA**, estableciendo en su *"Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo"*, concordante por lo señalado en el Inc. *"j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas"*.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**CONSIDERANDO II**

Que, mediante **Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 017/13** de fecha 25 de marzo de 2013 resuelve en su Artículo Segundo: "Habiéndose evidenciado una superficie de 893.50 m² sin respaldo legal se dispone el Congelamiento de la mencionada superficie hasta la presentación de documento que justifique derecho propietario, de acuerdo al siguiente cuadro de relaciones:

MANZANA	LOTES	N° DE LOTES	SUP./LOTE M2	SUP./TOTAL M2
B	3	6	300.00	893.50 M2
		7	300.00	
		8	293.50	

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 101/2013** de fecha 25 de abril de 2013, en la cual, en su Artículo Primero dispone aprobar la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 017/13 de fecha 25 de marzo de 2013.

Que, mediante **Testimonio N° 881/2018** de fecha 24 de diciembre de 2018, a cargo de la Dra. Sirley J. Aguilar Maquivi, Notaria de Fe Pública N° 24 referente a Escritura Pública de Transferencia Parcial de una fracción de lote de Terreno, el cual, se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0253350, por el cual, se acredita el derecho propietario del señor **ANACLETO CONDORI COPA**.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 914416 de fecha 14 de enero de 2025, se evidencia el pago por Descongelamiento de Lote por la suma de Bs. 206,00 (DOSCIENTOS SEIS 00/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ARP/156/2024** de fecha 14 de octubre de 2024, elaborado por el Arq. Ariel Rios Perez - Administrador Urbano señala:

"De acuerdo al archivo de Planimetrías aprobadas de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, y revisada la documentación adjunta se verifica la existencia de la planimetría de la URBANIZACION CASA HEREDIA, del Distrito Municipal N° 7, donde fue aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 017/13 de fecha 25/03/2013 y Ordenanza Municipal N° 101/2013 de fecha 25/04/2013. Se verifico la documentación adjuntada dentro del trámite administrativo se realizó la verificación de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 017/13, en el Artículo Segundo dispone lo siguiente:

"...Habiéndose evidenciado una superficie de 893.50 m sin respaldo legal se dispone el Congelamiento de la mencionada superficie hasta la presentación de documentación que justifique derecho propietario, de acuerdo al siguiente cuadro de relaciones: ..."

MANZANA	LOTES	N° DE LOTES	SUP./LOTE M2	SUP./TOTAL M2
B	3	6	300.00	893.50 M2
		7	300.00	
		8	293.50	

De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata Escritura Pública N° 881/2018 de Transferencia Parcial de una Fracción de un Lote de Terreno, CON UNA SUPERFICIE 300.00 Mts².

Que, de acuerdo con la fotostática del Folio Real, foja 35 con número de matrícula **2.01.4.01.0253350** correspondiente al Lote 6, Manzana B, donde se describe la ubicación dentro de la **URBANIZACIÓN "CASA HEREDIA"**, con una **superficie de 300.00 Metros²**.

De acuerdo a la inspección In Situ realizada en fecha **01 de octubre de 2024** se pudo evidenciar la ubicación del Lote la cual es correcta, misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación legal
N° 7	Casa Heredia	B	6	300.00	300.00

En su parte conclusiva señala: "De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo, la superficie **300.00 m²** de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación.

El pago por derecho de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** correspondiente al Lote 6 de la Manzana B, de la Urbanización Casa Heredia con una superficie de 300.00 m² asciende a una suma de cada

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



...a 204.00 Bs (DOSCIENTOS CUATRO con 00/100 BOLIVIANOS), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago (...)"

"De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo, según el párrafo indicado de la **Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 017/13 y Ordenanza Municipal N° 101/2013**.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/FCHY/INF.012/2025** de fecha 10 de julio de 2025, elaborado por la Abg. Fanny Chura Yana – Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – DGAL quien señala:

"...la revisión de los antecedentes que cursan de la Urbanización "Casa Heredia" cuenta con 5 folios y su respectivo Testimonios de forma global en cuanto a la superficie 4118.25 m2 cuenta con derecho propietario destinada para las Áreas Públicas a favor del G.A.M.E.A. conforme el siguiente cuadro:

FOLIO REAL N° 2.01.4.01.0174306 VIGENTE de fecha 19 de enero de 2013	SUPERFICIE	4118.25 Metros2
TESTIMONIO N°217/2013 de fecha 01 de febrero de 2013	SUPERFICIE	4118.25 Metros2

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la vía administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** a instancia del señor **ANACLETO CONDORI COPA** con **C.I. 2319550 L.P.**, de conformidad a informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ARP/156/2024** de fecha 14 de octubre de 2024, predio que cuenta con las siguientes características:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación legal
N° 7	Casa Heredia	B	6	300.00	300.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Bajo el marco previsto en la **Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 017/13** de fecha 25 de marzo de 2013 y **Ordenanza Municipal N° 101/2013** de fecha 25 de abril de 2013, remítase al Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

Abg. José Lanza Viracocha
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y
CATASTRO - DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica R. Mujica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"